

CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN LAS REPROGRAMACIONES DE LOS PO FEDER DE LOS OBJETIVOS CONVERGENCIA, PHASING OUT Y PHASING IN Y DEL PO FONDO TECNOLÓGICO DE LOS OBJETIVOS CONVERGENCIA Y PHASING OUT

Noviembre de 2011



DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS

Secretaría General de Presupuestos y Gastos

Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos

ÍNDICE

1.	CONSIDERACIONES GENERALES	3
2.	MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DE ANDALUCÍA 2007-2013	6
3.	MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DE ASTURIAS 2007-2013.....	9
4.	MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DE CASTILLA Y LEÓN 2007-2013.....	12
5.	MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DE EXTREMADURA 2007-2013	16
6.	MODIFICACIÓN DEL RESTO DE PO FEDER DE LAS REGIONES CONVERGENCIA, PHASING OUT Y PHASING IN.....	20
7.	MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DEL FONDO TECNOLÓGICO 2007-2013.....	21
8.	ANEXO: EJEMPLO DE BUENAS PRÁCTICAS.....	22

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Las Autoridades españolas han propuesto un conjunto de modificaciones en los programas operativos del FEDER 2007-2013, que afectan a todos los programas regionales de los objetivos Convergencia, Phasing-Out y Phasing-In, así como a los objetivos Convergencia y Phasing-Out del PO Fondo Tecnológico.

Dichas modificaciones implican cambios en el contenido financiero de las Decisiones, al afectar a las tasas de cofinanciación comunitaria, a la dotación financiera de sus Ejes prioritarios o bien a ambos aspectos.

El incremento de la tasa de cofinanciación en los POs y ejes propuestos, facilitaría la absorción de los fondos previstos para España en el período 2007-2013, en línea con la contención del gasto público para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Estabilidad, y mientras tienen efecto el conjunto de medidas estructurales, puestas en marcha por el Gobierno español para hacer frente a los efectos de la crisis sobre la economía y el tejido productivo.

El objetivo de esta reprogramación es posibilitar la completa absorción de fondos en los programas operativos, a la vez que se ajustan las cantidades asignadas a los distintos Temas Prioritarios potenciando aquellos que mejor pueden servir de palanca para salir de la crisis, en línea con los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

Los efectos más directos de la crisis han sido un agudo incremento de la tasa de desempleo en menos de tres años, hasta situarse en más de un 21% en el tercer trimestre de 2011, y el deterioro del equilibrio de las cuentas públicas, debido al funcionamiento de los estabilizadores automáticos en épocas recesivas.

Ante esta situación, el Gobierno español ha puesto en marcha diversas medidas a corto y medio plazo y planes de reformas estructurales a largo plazo, con el fin de lograr la consolidación fiscal y retomar la senda del crecimiento lo antes posible. Estas medidas de consolidación fiscal son, en general, medidas de tipo restrictivo, orientadas principalmente a la reducción del gasto e inversión pública.

Entre estas medidas de contención del gasto, previstas en el Programa de Estabilidad de España, se encuadra la propuesta de incremento de la tasa de cofinanciación de los Ejes 2, 3, 4 y 5, hasta sus valores máximos permitidos en los PO regionales objetivo Convergencia, Phasing out y Phasing in.

Este incremento de la tasa de cofinanciación posibilita que, para el mismo nivel de ayuda, el gasto cofinanciado se reduzca, facilitando a España la adaptación de su nivel de gasto general a los objetivos de reducción del déficit público.

En diversas cartas en respuesta a la solicitud de modificación de los Programas Operativos, la Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea ha planteado como observación común la falta de motivación de la decisión de no llevar a cabo un nuevo proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 2001/42/CE, la decisión respecto a la necesidad de llevar a cabo una nueva evaluación medioambiental para la reprogramación corresponde al Estado miembro, basándose en su propio análisis sobre la probabilidad de que las modificaciones tengan efectos significativos sobre el medio ambiente.

En este sentido, conviene señalar que siguen vigentes y consideramos que son plenamente aplicables los Informes de Sostenibilidad Ambiental de cada uno de los Programas Operativos, que fueron además objeto de consulta pública, tal y como se establece en la Directiva 2001/42/CE y en el artículo 18 de la Ley 9/2006 sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Así como las Memorias Ambientales, que recogieron las opiniones y sugerencias de las Administraciones públicas afectadas y público interesado determinando los aspectos ambientales que debían incluirse en los Programas Operativos.

El presente documento tiene como objetivo, tomando como base los respectivos Informes de Sostenibilidad Ambiental y Memorias Ambientales de los Programas Operativos, realizar un análisis (screening) de la reprogramaciones propuestas para, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 2001/42/CE, valorar si es necesario revisar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. En dicho análisis, se han tomado como referencia las diferentes

tipologías de gasto afectadas por la reprogramación examinando el potencial impacto ambiental de las mismas de acuerdo con los criterios recogidos en el Anexo II de la citada Directiva.

Además, se quiere enfatizar que la Dirección General de Fondos Comunitarios del MEH en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino están llevando a cabo una Evaluación Estratégica Temática sobre Medio Ambiente, que se espera entregar a lo largo de la primera mitad del año 2012, y en la que se incluyen, entre otros, los siguientes capítulos:

1. Un capítulo sobre análisis de la evolución del entorno, en el que estamos analizando el marco legal y documental de referencia, y situación de contexto en materia de Medio Ambiente. Y, en el que también estamos analizando la evolución de los indicadores de contexto y la pertinencia de la estrategia.
2. Un capítulo sobre análisis de las Memorias Ambientales en el que está previsto:
 - Identificar los temas prioritarios con efectos ambientales significativos y de los indicadores operativos correspondientes
 - Comprobar el cumplimiento de las Determinaciones ambientales generales
 - Comprobar el cumplimiento de la legislación medioambiental.
 - Comprobar el cumplimiento de las Determinaciones específicas

Tras el ejercicio de análisis, se ha concluido que no es necesario llevar a cabo, por las razones que se exponen en cada caso, nuevas evaluaciones ambientales estratégicas para las reprogramaciones propuestas por España a la Comisión Europea. Estas consideraciones serán publicadas en la página web de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Debe señalarse por último que el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino es miembro de los Comités de Seguimiento de los programas operativos en su calidad de Autoridad Ambiental, por lo que conoce las modificaciones relacionadas con este informe, y en ningún caso ha planteado objeción alguna a las mismas. En cualquier caso, se ha hecho partícipe al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de las presentes consideraciones.

2. MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DE ANDALUCÍA 2007-2013

El Comité de Seguimiento del programa operativo FEDER Andalucía 2007-2013 ha aprobado una modificación del Programa Operativo que incluye cambios en la asignación de recursos entre los ejes 2, 3, 4, 5 y 6, incluyendo el incremento de las tasas de cofinanciación al máximo permitido reglamentariamente (del 70% actual hasta el 80%).

Tras su análisis, se considera que no es necesario llevar a cabo una nueva evaluación ambiental por las siguientes razones:

1. En primer lugar, respecto al posible impacto de la nueva programación, la propuesta de reprogramación actual del PO Andalucía supone una disminución en el volumen de gasto para poner en marcha actuaciones en el ámbito de los Fondos Estructurales, y no un incremento en el volumen de inversiones a realizar.
2. En segundo lugar, sigue plenamente vigente el análisis de impacto llevado a cabo para la aprobación del Programa Operativo de Andalucía, plasmado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y en la Memoria Ambiental.

En este sentido, es pertinente recordar que el Informe de Sostenibilidad Ambiental sobre el PO de Andalucía, fue presentado por el Ministerio de Economía y Hacienda, como órgano promotor del programa ante la Unión Europea, para consulta pública, con arreglo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2006.

Dicho Informe analiza la situación medioambiental de partida y la complementariedad del PO con otros planes y programas en materia de medio ambiente y contiene un análisis detallado de los efectos ambientales de todas las categorías de gasto incluidas en el programa operativo.

En la resolución conjunta de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la Memoria Ambiental del programa operativo FEDER de Andalucía 2007 – 2013 y con el fin de conocer el impacto ambiental que las categorías de gasto de los ejes prioritarios de intervención ocasionan sobre el medio ambiente, se recoge detalladamente una relación de las categorías de gasto susceptibles de causar efectos ambientales significativos, tanto de signo positivo como negativo.

En dicho documento se incorpora el resultado de las consultas y de la participación pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del PO FEDER de Andalucía 2007 – 2013 en cumplimiento de lo especificado en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La técnica utilizada para la predicción del impacto ambiental ha sido el método matricial que posibilita una visión gráfica de la interacción de todas las tipologías de gasto propuestas con los objetivos ambientales estratégicos. En consecuencia, sus resultados no se ven modificados en modo alguno por la reprogramación.

Así, como se recoge en la Memoria Ambiental del PO FEDER de Andalucía 2007 – 2013 en el apartado referido al seguimiento ambiental *"En el caso de que se produzcan posteriores incorporaciones en las categorías de gasto del Programa Operativo sobre las que figuraban en la versión preliminar que fue objeto de información pública y las consultas, también se entenderán aplicables a las mismas las determinaciones ambientales generales y específicas y los indicadores ambientales operativos establecidos por la Memoria Ambiental"*.

3. La reprogramación propuesta supone el incremento de la tasa de cofinanciación unido al trasvase de recursos entre los distintos ejes con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de la estrategia del programa, mejorar la adecuación del mismo a la Estrategia 2020 y posibilitar, en época de consolidación de las cuentas públicas, la completa absorción de los fondos asignados.
4. Esta reprogramación supone una modificación menor del PO ya que no implica la puesta en marcha de nuevos tipos de actuaciones, sino únicamente una reasignación de recursos entre ellas. Las categorías de gasto, que van a sufrir un incremento o disminución de su asignación, en la nueva reprogramación, ya fueron objeto de evaluación medioambiental en el momento de la aprobación del PO, habiéndose implementado, en su caso, las medidas correctoras necesarias para garantizar la sostenibilidad ambiental de las actuaciones.
5. También, se considera relevante a efectos del análisis de la necesidad de llevar a cabo una nueva evaluación medioambiental, indicar que, tal y como ya aparecía recogido en la Memoria Ambiental, el impacto medioambiental de la puesta en marcha del PO se analiza en el Comité de Seguimiento, en el que participan los representantes de las administraciones ambientales afectadas por el Programa. En este sentido, cabe indicar

que la modificación propuesta ha sido aprobada por el comité de seguimiento del que forma parte la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en calidad de responsable en lo relacionado con la evaluación ambiental.

6. En consecuencia, se considera que **esta reprogramación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.**

Adicionalmente, se ha llevado a cabo otro análisis siguiendo el enfoque del ISA del PO Andalucía. En dicho documento, se identificaban las medidas que potencialmente pudieran tener una incidencia ambiental significativa, analizando sus efectos y valorando la posibilidad de proponer alternativas. En este sentido, se desea indicar respecto a la reprogramación que:

La reprogramación afecta a 48 categorías de gasto, de las cuales disminuyen 38 y aumentan 10. Dentro de las 38 categorías que disminuyen, 20 tienen efectos potencialmente positivos y 8 efectos potencialmente negativos mientras que 6 no tienen efectos. Asimismo, de las 10 categorías que aumentan 4 tienen efectos positivos y 1 negativos. En términos de volumen de gasto, el efecto de la reprogramación es similar entre categorías de actuaciones con efectos potencialmente positivos y negativos.

Analizando en detalle la categoría de gasto que aumenta y tiene efectos potencialmente negativos, cabe señalar que existe un Grupo de PO Temas, que se pueden agrupar dentro del Eje transportes, y cuyos efectos sobre el medio ambiente podrían considerarse en principio negativos por su impacto sobre la biodiversidad, la fauna, la flora y el suelo, cuyo volumen final de inversión se mantiene prácticamente estable por la compensación de las cantidades reprogramadas.

En este sentido, aunque se propone aumentar el dinero disponible para la inversión en autopistas (TEN- T) en una cuantía significativa de 249.660.827 euros, se propone una reducción de cuantía superior en el resto de categorías de gasto pertenecientes a las inversiones destinadas a mejorar la red de carreteras. En particular se reducen las cuantías destinadas a carreteras nacionales, carreteras regionales y autopistas por un volumen superior de 252.195.298 euros.

Pero además, es importante resaltar, en relación al punto de la Estrategia 2020, que las inversiones que aumentan son aquellas relacionadas con las prioridades de las Redes Transeuropeas de Transporte, en línea con las recomendaciones de la Comisión Europea.

Además, se desea también poner de manifiesto que una gran parte de las actuaciones cuya dotación ha aumentado se desarrollarán fundamentalmente a través de grandes proyectos que ya están sujetos a su propia Evaluación Medioambiental. España tendrá, en consecuencia y tal y

como establece el artículo 40 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, que presentar a la Comisión un análisis de impacto medioambiental respecto a cada uno de ellos, junto con el resto de información necesario para que la Comisión adopte la Decisión.

En relación al PO Andalucía, han sido incorporados en el Comité de Seguimiento de junio de 2011, los siguientes grandes proyectos:

- “Ampliación Parque Industrial Cosentino, S.A.: Implantación de Nuevas Superficies, Implantación de Aglomerados en 3D, Transformación de Materiales, Plataforma Logística e Instalaciones de I+D+i.” (Tema prioritario 08) con un coste total de 172.580.000 euros (Coste elegible: 24.500.000 euros).
- “Tren Bahía de Cádiz”. (Tema prioritario 16) con un coste total: 205.460.000 euros (Coste elegible: 130.880.000 euros).

Además, y en línea con las medidas propuestas en la Memoria Ambiental, se está llevando a cabo un seguimiento cuantitativo de los efectos ambientales de las actuaciones cofinanciadas por el Programa, mediante la actualización y seguimiento de los sistemas de indicadores operativos de impacto ambiental que han sido creados para el conjunto del Estado. Los beneficiarios de las medidas cumplen con su obligación de calcular y de facilitar el valor del indicador en el momento de la solicitud de la cofinanciación.

Durante el 2011, se ha llevado a cabo un proceso de actualización, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de los indicadores medioambientales de todos los Programas Operativos, incluido el de Andalucía, y de sus valores. Actualización que además, ha sido analizada y presentada en una reunión de la Red de Autoridades Medioambientales en el mes de julio de 2011.

En conclusión, no se considera necesario llevar a cabo, por las razones antes expuestas, una nueva evaluación ambiental para la reprogramación del programa operativo de Andalucía 2007 – 2013, propuesta por España a la Comisión Europea.

3. MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DE ASTURIAS 2007-2013

El Comité de Seguimiento del programa operativo FEDER de Asturias 2007-2013 ha aprobado una modificación del Programa Operativo que incluye cambios en la asignación de recursos entre los ejes 1 a 6, incluyendo el incremento de las tasas de cofinanciación al máximo permitido reglamentariamente (del 70% actual hasta el 80%).

Tras su análisis y evaluación, se considera que no es necesario llevar a cabo una nueva evaluación ambiental por las siguientes razones:

1. En primer lugar, respecto al posible impacto de la nueva programación, la propuesta de reprogramación actual del PO de Asturias supone una disminución en el volumen de gasto para poner en marcha actuaciones en el ámbito de los Fondos Estructurales, y no un incremento en el volumen de inversiones a realizar.
2. En segundo lugar, siguen plenamente vigente el análisis de impacto llevado a cabo para la aprobación del PO de Asturias, tanto del Informe de Sostenibilidad Ambiental como de la Memoria Ambiental.

En este sentido, es pertinente recordar que el Informe de Sostenibilidad Ambiental sobre el PO de Asturias, fue presentado por el Ministerio de Economía y Hacienda, como órgano promotor del programa ante la Unión Europea, para consulta pública, con arreglo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2006.

Dicho Informe analizó la situación medioambiental de partida y la complementariedad del PO con otros planes y programas en materia de medio ambiente y contiene un análisis detallado de los efectos ambientales de todas las categorías de gasto incluidas en el PO.

En la resolución conjunta de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la **Memoria Ambiental** del PO FEDER de Asturias 2007–2013 y con el fin de conocer el impacto ambiental que las categorías de gasto de los ejes prioritarios de intervención ocasionan sobre el medio ambiente, se recoge detalladamente una relación de las categorías de gasto susceptibles de causar efectos ambientales significativos, tanto de signo positivo como negativo.

En dicho documento se incorpora el resultado de las consultas y de la participación pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del PO FEDER de Asturias 2007–2013 en cumplimiento de lo especificado en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La técnica utilizada para la predicción del impacto ambiental ha sido el método matricial que posibilita una visión gráfica de la interacción de todas las tipologías de gasto propuestas con los objetivos

ambientales estratégicos, y sus resultados no se ven modificados en modo alguno por la reprogramación.

Así, como se recoge en la Memoria Ambiental del PO FEDER de Asturias 2007–2013 en el apartado referido al seguimiento ambiental *“En el caso de que se produzcan posteriores incorporaciones en las categorías de gasto del Programa Operativo sobre las que figuraban en la versión preliminar que fue objeto de información pública y las consultas, también se entenderán aplicables a las mismas las determinaciones ambientales generales y específicas y los indicadores ambientales operativos establecidos por la Memoria Ambiental”*.

3. La reprogramación propuesta supone el trasvase de recursos entre los distintos ejes con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de la estrategia del programa, mejorar la adecuación del mismo a la Estrategia 2020 y posibilitar, en época de consolidación de las cuentas públicas, la completa absorción de los fondos asignados.
4. Esta reprogramación supone una modificación menor del PO ya que implica una reasignación de recursos entre distintos tipos de actuaciones. Las categorías de gasto que van a sufrir un incremento o disminución de su asignación en la nueva reprogramación ya fueron objeto de evaluación medioambiental en el Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente.
5. También, se considera relevante a efectos del análisis de la necesidad de llevar a cabo una nueva evaluación medioambiental, indicar que, tal y como ya aparecía recogido en la Memoria Ambiental, el impacto medioambiental de la puesta en marcha del PO se analiza en el Comité de Seguimiento, en el que participan los representantes de las administraciones ambientales afectadas por el Programa. En este sentido, indicar que **la modificación propuesta ha sido aprobada por el comité de seguimiento del que forma parte la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**, en calidad de responsable en lo relacionado con la evaluación ambiental.
6. En conclusión, se considera que **esta reprogramación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**.

Adicionalmente, siguiendo el enfoque del ISA del PO de Asturias, en el que se seleccionaban las medidas que potencialmente pudieran tener una incidencia ambiental significativa, analizando sus efectos se puede afirmar que:

De los 17 PO temas afectados, hay 11 cuya dotación disminuye, mientras que solamente 6 aumentan, como resultado del cambio en la tasa de cofinanciación y del trasvase de recursos entre ejes.

De las 11 que disminuyen, hay 8 cuyo efecto sobre el medio ambiente se considera positivo según el Informe de Sostenibilidad Ambiental y 3 con efecto negativo según el mismo Informe. No obstante, en términos de volumen de gasto, la disminución es notablemente superior en aquellas con un impacto potencialmente negativo sobre el medio ambiente.

Asimismo, de las 4 categorías que aumentan, 3 están calificadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental como potencialmente positivas para el medio ambiente, siendo además incrementado su gasto en mayor volumen que la categoría con un efecto potencialmente negativo.

Además, y en línea con las medidas propuestas en la Memoria Ambiental, se está llevando a cabo un seguimiento cuantitativo de los efectos ambientales de las actuaciones cofinanciadas por el Programa, mediante la actualización y seguimiento de los sistemas de indicadores operativos de impacto ambiental que han sido creados para el conjunto del Estado. Los beneficiarios de las medidas cumplen con su obligación de calcular y de facilitar el valor del indicador en el momento de la solicitud de la cofinanciación.

Durante el 2011, se ha llevado a cabo un proceso de actualización, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de los indicadores medioambientales de todos los Programas Operativos, incluido el de Asturias, y de sus valores. Actualización que además, ha sido analizada y presentada en una reunión de la Red de Autoridades Medioambientales en el mes de julio de 2011.

En conclusión, no se considera necesario llevar a cabo, por las razones antes expuestas, una nueva evaluación ambiental para la reprogramación del programa operativo de Asturias 2007-2013, propuesta por España a la Comisión Europea.

4. MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DE CASTILLA Y LEÓN 2007-2013

El Comité de Seguimiento del programa operativo FEDER de Castilla y León 2007-2013 ha aprobado una modificación del Programa Operativo que incluye un trasvase de fondos entre los ejes 1 y 4, y asimismo un incremento de las tasas de cofinanciación en los ejes 2, 3, 4 y 5, hasta el 80%, máximo permitido reglamentariamente.

Tras su análisis y evaluación, se considera que no es necesario llevar a cabo una nueva evaluación ambiental por las siguientes razones:

1. En primer lugar, respecto al posible impacto de la nueva programación, la propuesta de reprogramación actual del PO Castilla y León supone una disminución en el volumen total de gasto para poner en marcha actuaciones en el ámbito de los Fondos Estructurales.
2. En segundo lugar, sigue plenamente vigente el análisis de impacto llevado a cabo para la aprobación del Programa Operativo de Castilla y León, tanto del Informe de Sostenibilidad Ambiental como de la Memoria Ambiental.

En este sentido, es pertinente recordar que el Informe de Sostenibilidad Ambiental sobre el PO de Castilla y León, fue presentado por el Ministerio de Economía y Hacienda, como órgano promotor del programa ante la Unión Europea, para consulta pública, con arreglo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2006.

Dicho Informe analizó la situación medioambiental de partida y la complementariedad del PO con otros planes y programas en materia de medio ambiente y contiene un análisis detallado de los efectos ambientales de todas las categorías de gasto incluidas en el programa operativo.

En la resolución conjunta de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la **Memoria Ambiental** del programa operativo FEDER de Castilla y León 2007-2013 y con el fin de conocer el impacto ambiental que las categorías de gasto de los ejes prioritarios de intervención ocasionan sobre el medio ambiente, se recoge detalladamente una relación de las categorías de gasto susceptibles de causar efectos ambientales significativos, tanto de signo positivo como negativo.

En dicho documento se incorpora el resultado de las consultas y de la participación pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del PO FEDER de Castilla y León 2007-2013 en cumplimiento de lo especificado en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La técnica utilizada para la

determinación del impacto ambiental ha sido el método matricial que posibilita una visión gráfica de la interacción de todas las tipologías de gasto propuestas con los objetivos ambientales estratégicos, y sus resultados no se ven modificados en modo alguno por la reprogramación.

Así, como se recoge en la Memoria Ambiental del PO FEDER de Castilla y León 2007-2013 en el apartado referido al seguimiento ambiental *“En el caso de que se produzcan posteriores incorporaciones en las categorías de gasto del Programa Operativo sobre las que figuraban en la versión preliminar que fue objeto de información pública y las consultas, también se entenderán aplicables a las mismas las determinaciones ambientales generales y específicas y los indicadores ambientales operativos establecidos por la Memoria Ambiental”*.

3. La reprogramación propuesta supone el trasvase de recursos entre los distintos ejes con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de la estrategia del programa, mejorar la adecuación del mismo a la Estrategia 2020 y posibilitar, en época de consolidación de las cuentas públicas, la completa absorción de los fondos asignados.
4. Esta reprogramación supone una modificación menor del PO ya que no implica la puesta en marcha de nuevos tipos de actuaciones, sino únicamente una reasignación de recursos entre ellas. Las categorías de gasto, que van a sufrir un incremento o disminución de su asignación, en la nueva reprogramación, ya fueron objeto de evaluación medioambiental en el momento de la aprobación del PO.
5. También, se considera relevante a efectos del análisis de la necesidad de llevar a cabo una nueva evaluación medioambiental, indicar que, tal y como ya aparecía recogido en la Memoria Ambiental, el impacto medioambiental de la puesta en marcha del PO se analiza en el Comité de Seguimiento, en el que participan los representantes de las administraciones ambientales afectadas por el Programa. En este sentido, indicar que **la modificación propuesta ha sido aprobada por el comité de seguimiento del que forma parte la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**, en calidad de responsable en lo relacionado con la evaluación ambiental.
6. En consecuencia, se considera que **esta reprogramación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**.

Adicionalmente, siguiendo el enfoque del ISA del PO Castilla y León, en el que se identificaban las medidas que potencialmente pudieran tener una incidencia ambiental significativa, analizando sus efectos se puede afirmar que de los 17 PO Temas afectados, hay 16 cuya dotación disminuye, fruto del cambio en la tasa de cofinanciación, mientras que solamente una aumenta, como resultado del trasvase de recursos del eje 4 al eje 1.

De las 16 que disminuyen, hay 11 cuyo efecto sobre el medio ambiente se considera positivo según el Informe de Sostenibilidad Ambiental, 4 con efecto potencialmente negativo según el mismo Informe y 1 cuyo efecto se considera neutro. Sin embargo, la disminución de recursos realizado sobre las 11 categorías de gasto con efecto positivo es inferior la disminución de las 4 categorías de gasto con efectos potencialmente negativos.

Por otra parte, el PO Tema 04 correspondiente a *"Ayudas para I+D, en particular para las PYME"* que incrementa su dotación en cerca de 42,7 millones de euros, como consecuencia del trasvase de fondos desde el eje 4, no aparece en la Memoria Ambiental entre las categorías susceptibles de causar efectos ambientales significativos, tanto de signo positivo como negativo. Por tanto, podemos concluir respecto a esta categoría de gasto, que el aumento de recursos correspondiente, no tiene potencialmente impacto sobre el medio ambiente.

Además, se desea también poner de manifiesto que una gran parte de las actuaciones cuya dotación ha aumentado se desarrollarán fundamentalmente a través de grandes proyectos que ya están sujetos a su propia Evaluación Medioambiental. España tendrá, en consecuencia y tal y como establece el artículo 40 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, que presentar a la Comisión un análisis de impacto medioambiental respecto a cada uno de ellos, junto con el resto de información necesario para que la Comisión adopte la Decisión.

En relación al PO Castilla y León, han sido incorporados en el Comité de Seguimiento de junio de 2011, el gran proyecto de **"Industrialización de nuevos motores ecológicos en la fábrica de motores de Valladolid"** (Tema Prioritario 08) con un coste total de 87.193.000 euros (Coste elegible 17.124.000 euros)

Además, y en línea con las medidas propuestas en la Memoria Ambiental, se está llevando a cabo un seguimiento cuantitativo de los efectos ambientales de las actuaciones cofinanciadas por el

Programa, mediante la actualización y seguimiento de los sistemas de indicadores operativos de impacto ambiental que han sido creados para el conjunto del Estado. Los beneficiarios de las medidas cumplen con su obligación de calcular y de facilitar el valor del indicador en el momento de la solicitud de la cofinanciación.

Durante el 2011, se ha llevado a cabo un proceso de actualización, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de los indicadores medioambientales de todos los Programas Operativos, incluido el de Castilla y León, y de sus valores. Actualización que además, ha sido analizada y presentada en una reunión de la Red de Autoridades Medioambientales en el mes de julio de 2011.

En conclusión, no se considera necesario llevar a cabo, por las razones antes expuestas, una nueva evaluación ambiental para la reprogramación del programa operativo de Castilla y León 2007-2013, propuesta por España a la Comisión Europea.

5. MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DE EXTREMADURA 2007-2013

El Comité de Seguimiento del programa operativo FEDER de Extremadura 2007-2013 ha aprobado una modificación del Programa Operativo que incluye cambios en la asignación de recursos entre los ejes 2 y 4, incluyendo el incremento de las tasas de cofinanciación al máximo permitido reglamentariamente (del 70% actual hasta el 80%) para los ejes 2, 3, 4 y 5.

Tras su análisis, se considera que no es necesario llevar a cabo una nueva evaluación ambiental por las siguientes razones:

1. En primer lugar, respecto al posible impacto de la nueva programación, la propuesta de reprogramación actual del PO de Extremadura supone una disminución en el volumen de gasto para poner en marcha actuaciones en el ámbito de los Fondos Estructurales, y no un incremento en el volumen de inversiones a realizar.
2. En segundo lugar, siguen plenamente vigente el análisis de impacto llevado a cabo para la aprobación del PO de Extremadura, tanto del Informe de Sostenibilidad Ambiental como de la Memoria Ambiental.

En este sentido, es pertinente recordar que el Informe de Sostenibilidad Ambiental sobre el PO de Extremadura, fue presentado por el Ministerio de Economía y Hacienda, como órgano promotor del programa ante la Unión Europea, para consulta pública, con arreglo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2006.

Dicho Informe analizó la situación medioambiental de partida y la complementariedad del PO con otros planes y programas en materia de medio ambiente y contiene un análisis detallado de los efectos ambientales de todas las categorías de gasto incluidas en el PO.

En la resolución conjunta de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la **Memoria Ambiental** del PO FEDER de Extremadura 2007–2013 y con el fin de conocer el impacto ambiental que las categorías de gasto de los ejes prioritarios de intervención ocasionan sobre el medio ambiente, se recoge detalladamente una relación de las categorías de gasto susceptibles de causar efectos ambientales significativos, tanto de signo positivo como negativo.

En dicho documento se incorpora el resultado de las consultas y de la participación pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del PO FEDER de Extremadura 2007–2013 en cumplimiento de lo especificado en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La técnica utilizada para la predicción del impacto ambiental ha sido el método matricial que posibilita una visión gráfica de la interacción de todas las tipologías de gasto propuestas con los objetivos ambientales estratégicos, y sus resultados no se ven modificados en modo alguno por la reprogramación.

Así, como se recoge en la Memoria Ambiental del PO FEDER de Extremadura 2007–2013 en el apartado referido al seguimiento ambiental *“En el caso de que se produzcan posteriores incorporaciones en las categorías de gasto del Programa Operativo sobre las que figuraban en la versión preliminar que fue objeto de información pública y las*

consultas, también se entenderán aplicables a las mismas las determinaciones ambientales generales y específicas y los indicadores ambientales operativos establecidos por la Memoria Ambiental”.

3. La reprogramación propuesta supone el traspaso de fondos del Eje 2 al Eje 4 con el objetivo de favorecer el mejor cumplimiento de la estrategia del programa, mejorar la adecuación del mismo a la Estrategia 2020 y posibilitar, en época de consolidación de las cuentas públicas, la completa absorción de los fondos asignados.
4. Esta reprogramación supone una modificación menor del PO ya que implica una reasignación de recursos entre distintos tipos de actuaciones. Las categorías de gasto que van a sufrir un incremento o disminución de su asignación en la nueva reprogramación ya fueron objeto de evaluación medioambiental en el Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente.
5. También, se considera relevante a efectos del análisis de la necesidad de llevar a cabo una nueva evaluación medioambiental, indicar que, tal y como ya aparecía recogido en la Memoria Ambiental, el impacto medioambiental de la puesta en marcha del PO se analiza en el Comité de Seguimiento, en el que participan los representantes de las administraciones ambientales afectadas por el Programa. En este sentido, indicar que **la modificación propuesta ha sido aprobada por el comité de seguimiento del que forma parte la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**, en calidad de responsable en lo relacionado con la evaluación ambiental.
6. En consecuencia, se considera que **esta reprogramación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.**

Adicionalmente, siguiendo el enfoque del ISA del PO Extremadura, en el que se señalaban las medidas que pudieran tener una incidencia ambiental significativa, analizando sus efectos y valorando la posibilidad de proponer alternativas, cabe destacar que de las 32 categorías de gasto afectadas, 30 ven reducidos los recursos asignados y en sólo dos casos aumentan. Dentro de las categorías que disminuyen, el volumen detráido de las 11 categorías de gasto con efectos potencialmente negativos sobre el medio ambiente es 5 veces superior al volumen de gasto reducido en 19 categorías con efectos potencialmente positivos.

Asimismo, respecto a aquellas categorías cuya dotación aumenta, hay que señalar que se encuadran dentro de un Grupo de PO Temas que se pueden agrupar dentro del Eje 4, Transporte y Energía, y cuyos efectos sobre el medio ambiente podrían considerarse en principio negativos por su impacto sobre la biodiversidad, la flora, la fauna, el suelo, el aire, factores climáticos y el paisaje, cuyo volumen final de inversión se mantiene prácticamente estable por la compensación de las cantidades reprogramadas.

En este sentido, aunque se propone aumentar el dinero disponible para la inversión en servicios ferroviarios (RTE-T) en una cuantía significativa de 251.725.804 euros, se propone una reducción de cuantía superior en el resto de categorías de gasto pertenecientes a dicho eje. En particular se reducen las cuantías destinadas a autopistas por un volumen superior de 265.590.833 euros.

Pero además, es importante resaltar en relación al punto de la Estrategia 2020, que las inversiones que aumentan son aquellas relacionadas con las prioridades de las Redes Transeuropeas de Transporte, que la Comisión propone incluir en el nuevo Mecanismo Conectar Europa para el periodo de Programación 2014-2020.

Además, se desea también poner de manifiesto que las actuaciones cuya dotación ha aumentado se desarrollarán fundamentalmente a través de grandes proyectos que ya están sujetos a su propia Evaluación Medioambiental. España tendrá, en consecuencia y tal y como establece el artículo 40 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, que presentar a la Comisión un análisis de impacto medioambiental respecto a cada uno de ellos, junto con el resto de información necesario para que la Comisión adopte la Decisión.

En relación al PO de Extremadura, se ha incorporado en el Comité de Seguimiento de junio de 2011, el Gran Proyecto de "Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura – Frontera Portuguesa. Tramo Talayuela – Plasencia. Plataforma. Fase I" (Tema prioritario 17) con un coste total de 365.000.000 euros (Coste elegible 309.000.000 euros).

Por otro lado, y en línea con las medidas propuestas en la Memoria Ambiental, se está llevando a cabo un seguimiento cuantitativo de los efectos ambientales de las actuaciones cofinanciadas por el Programa, mediante la actualización y seguimiento de los sistemas de indicadores operativos de impacto ambiental que han sido creados para el conjunto del Estado. Los beneficiarios de las

medidas cumplen con su obligación de calcular y de facilitar el valor del indicador en el momento de la solicitud de la cofinanciación.

Durante el 2011, se ha llevado a cabo un proceso de actualización, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de los indicadores medioambientales de todos los Programas Operativos, incluido el de Extremadura, y de sus valores. Actualización que además, ha sido analizada y presentada en una reunión de la Red de Autoridades Medioambientales en el mes de julio de 2011.

En conclusión, no se considera necesario llevar a cabo, por las razones antes expuestas, una nueva evaluación ambiental para la reprogramación del programa operativo de Extremadura 2007–2013, propuesta por España a la Comisión Europea.

6. MODIFICACIÓN DEL RESTO DE PO FEDER DE LAS REGIONES CONVERGENCIA, PHASING OUT Y PHASING IN

Para el resto de Programas Operativos de las regiones convergencia, phasing out y phasing in, la propuesta de modificación consiste únicamente en la elevación de las tasas de cofinanciación hasta el máximo permitido reglamentariamente en cada caso, sin que se haya producido en ningún caso un trasvase de recursos entre los distintos ejes.

Concretamente, se ha propuesto un incremento de las tasas de cofinanciación, del 70% actual hasta el 80% (85% en Canarias), en los POs regionales FEDER de Castilla La Mancha, Galicia, Ceuta, Melilla, Murcia, Canarias y Comunidad Valenciana para los siguientes ejes:

- Eje 2: Desarrollo e innovación empresarial
- Eje 3: Medioambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos
- Eje 4: Transporte y energía
- Eje 5: Desarrollo sostenible, local y urbano
- Eje 6: Infraestructuras sociales

Esta propuesta supone consolidar las actuaciones previstas facilitando la absorción de los fondos y permitiendo, a su vez, la consecución de los compromisos de reducción del gasto público asumidos por España.

Tras su estudio, en la medida en que se trata sólo de un incremento de tasas de cofinanciación, se considera que la modificación de la programación **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no es necesario realizar una nueva Evaluación Ambiental Estratégica.**

7. MODIFICACIÓN DEL PO FEDER DEL FONDO TECNOLÓGICO 2007-2013

En el PO Fondo Tecnológico, se ha propuesto igualmente incrementar las tasas de cofinanciación, del 70% actual hasta el 80% en las regiones objetivo Convergencia y Phasing out, afectando por tanto a las regiones de: Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, Asturias, Ceuta, Melilla y Murcia. Dicho incremento se propone para el Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento.

En este sentido, la modificación propuesta fue aprobada por el comité de seguimiento celebrado en julio de 2011, del que forma parte la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en calidad de responsable en lo relacionado con la evaluación ambiental.

Tras su estudio y teniendo en cuenta que se trata sólo de un incremento de las tasas de cofinanciación, se considera que la modificación de la programación **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no es necesario realizar una nueva Evaluación Ambiental Estratégica.**

Por otra parte, en dicho Comité de Seguimiento, se incorporaron además, dos grandes proyectos que ya están sujetos a su propia Evaluación Medioambiental. Por tanto, España tendrá, tal y como establece el artículo 40 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, que presentar a la Comisión un análisis de impacto medioambiental respecto a cada uno de ellos, junto con el resto de información necesario para que la Comisión adopte la Decisión. Estos grandes proyectos son:

- “Anillo ferroviario de pruebas y experimentación de ADIF”, con un coste estimado de 255 millones de euros (Coste elegible estimado 220 millones de euros).

- “Buque oceanográfico multipropósito” del Instituto Español de Oceanografía, a través del Organismo Intermedio D.G. Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, con un coste estimado de 93,1 millones de euros (Coste elegible estimado 74,5 millones de euros).

Además, el Plan para el Seguimiento Estratégico y la Evaluación Continua de FEDER, FSE y FC 2007-2013 determina las nuevas obligaciones existentes en materia de evaluación y seguimiento estratégico, conforme a los artículos 29.2 y 47.2 del *Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y al FC*, con carácter no vinculante, pudiendo estar sujeto a modificaciones a lo largo del periodo de programación. Entre ellas está la “Evaluación Estratégica Temática sobre I+D+i: Fondo Tecnológico”, que se espera entregar a lo largo del primer trimestre del año 2012, y en la que se incluirá una breve referencia a las consideraciones medioambientales del Fondo Tecnológico.

8. ANEXO: EJEMPLO DE BUENAS PRÁCTICAS

Como ejemplo de buenas prácticas del tipo de evaluación ambiental a la que están sujetos los grandes proyectos, se adjunta Resumen de la Declaración de impacto ambiental del Proyecto de “Anillo Ferroviario”:

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “INSTALACIONES DE ENSAYO DE EXPERIMENTACIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS FERROVIARIAS DE ANTEQUERA (MÁLAGA)”

AGENTES DEL PROYECTO

PROMOTOR: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

ÓRGANO SUSTANTIVO: Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias (Ministerio de Fomento)

ÓRGANO AMBIENTAL: Secretaría de Estado de Cambio Climático (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino)

HITOS DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

Inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental: 1 de junio de 2010

Inicio del periodo de consultas previas: 28 de junio de 2010

Traslado de contestaciones a promotor: 27 de octubre de 2010

Inicio de trámite de información pública: 4 de diciembre de 2010

Inicio de segundo trámite de información pública: 14 de junio de 2011

Remisión de proyecto a Órgano Ambiental: 2 de agosto de 2011

Remisión de informe complementario a Órgano Ambiental: 14 de octubre de 2011

Resolución de formulación de DIA: 2 de noviembre de 2011

Publicación de DIA en BOE: Todavía no publicada.

EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

En el proceso de evaluación de impacto ambiental se analizaron diferentes alternativas de trazado, resultando finalmente elegida por criterios ambientales la alternativa 1C. En esta alternativa, el trazado del anillo tiene una longitud de 58 km, y discurre por los términos municipales de Antequera, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina y Benamejí (los cuatro primeros pertenecen a la provincia de Málaga, mientras que el último se ubica en la provincia de Córdoba). Como estructuras más singulares del proyecto destacan las siguientes: Falso túnel de Humilladero (770 m de longitud), Falso túnel de la Molina (565 m), Viaducto sobre la autovía A-92 (100 m), Viaducto sobre autovía A-45 (130 m), y Viaducto de Benamejí (1.025 m).

ELEMENTOS AMBIENTALES Y ARQUEOLÓGICOS SITUADOS EN EL ENTORNO DEL PROYECTO

- Sistema acuífero "Llanos de Antequera" (código 06.033)

- Sistema acuífero "Fuente de Piedra" (06.034)
- Sistema acuífero "El Pedroso – Arcas" (05.051)
- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Sierra de Mollina" (ES6170013)
- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Laguna de Fuente de Piedra" (ES0000033); este espacio también está catalogado como Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) y Zona Ramsar
- Hábitat de interés comunitario 5330 "Matorrales termomediterráneos y preestépicos"
- Hábitat de interés comunitario 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodiatea"
- Zona Importante para las Aves Esteparias en Andalucía (ZIAE) "Entorno de Fuente de Piedra – Campillos" (ZIAE-9)
- Paisaje Agrario Singular "Vega de Antequera"
- Complejo Serrano " Sierra de Mollina – Carmona"
- Complejo Serrano "Sierra de Humilladero"
- Área Importante para las Aves (IBA) "Laguna de Fuente de Piedra, Gosque y Campillos" (IBA 240)
- Yacimiento arqueológico nº 15 "Canal II" (yacimiento época romana)
- Yacimiento arqueológico nº 16 "Canal III" (yacimiento época romana)
- Yacimiento arqueológico nº 149 "Cortijo del Cambrón" (yacimiento época romana)

El proyecto no discurre por ningún espacio natural protegido catalogado en la Red Natura 2000; tampoco discurre sobre ningún yacimiento arqueológico catalogado.

IMPACTOS SOBRE EL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA Y PRINCIPALES MEDIDAS CORRECTORAS A EJECUTAR

No se prevé afección alguna sobre los dos espacios naturales catalogados en la Red Natura 2000 que se encuentran en las inmediaciones del proyecto, ni sobre los hábitats, ni tampoco sobre la flora y fauna que los ocupan.

Los Hábitats de Interés Comunitario no sufrirán alteraciones sensibles dado que la traza discurre por ellos en falso túnel. Tras las obras se procederá a la restauración ambiental de las superficies afectadas, utilizándose para ello las mismas especies vegetales que se encuentran en el entorno.

No se afectarán más superficie de hábitat que el estrictamente necesario para la ejecución de las obras, instalándose un jalonamiento a lo largo de la zona de obras. Las zonas afectadas serán objeto de un proceso de restauración ambiental y paisajística una vez finalizadas las obras. Terminadas las labores de revegetación de las zonas alteradas, se procederá al control de la reposición de las marras existentes y se inspeccionarán las distintas labores de mantenimiento y conservación.

Las poblaciones de quirópteros de la Sierra de la Mollina no se verán afectadas por la ejecución del proyecto, dado que las colonias más cercanas se encuentran a más de 1 km de la traza. Los trabajos de voladura en esta zona se efectuarán en primavera, para no afectar los periodos biológicos más sensibles de los quirópteros (reproducción, cría, etc.)

Durante la ejecución de las obras se vigilará la construcción de los viaductos y las obras en barrancos y laderas para evitar la afección a los cursos de agua existentes. Igualmente, se limitarán las actuaciones sobre la vegetación natural existente a las zonas delimitadas.

Para evitar la fragmentación del territorio y el efecto barrera, se ejecutarán pasos de fauna y se acondicionarán las obras de drenaje transversal siguiendo las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio de Medio Ambiente publicadas en 2006. Se controlará la correcta ejecución de los pasos de fauna contemplados en el estudio de

impacto ambiental y se vigilará que, en las zonas sensibles, no se realice ningún tipo de actuación entre los meses de marzo y julio.

Para reducir las afecciones tanto a las poblaciones de carnívoros, como a la avifauna en general y, en especial, a las aves limícolas, esteparias y rapaces, el estudio de impacto ambiental indica que durante la fase de construcción no se realizarán voladuras, despejes, desbroces y movimientos de tierras que impliquen excavación de la capa superficial de suelo, durante los periodos reproductivos de la mayor parte de las especies de fauna presentes en la zona de estudio, entre los meses de marzo a julio, ambos inclusive, en las zonas de interés faunístico.

No se prevén efectos sobre los diferentes acuíferos situados en la traza del proyecto, por discurrir ésta muy por encima de la capa del nivel freático. Se prestará especial atención a las actuaciones sobre el acuífero detrítico de Fuente de Piedra, que es el que tiene el nivel freático más superficial. Para evitar cualquier influencia negativa sobre el flujo superficial (escorrentía) en las cuencas afectadas, se prestará una especial atención al diseño de los sistemas de paso del agua superficial en todo el trazado, con un dimensionamiento que en ningún caso dé lugar a la acumulación de agua, o que impida su incorporación al flujo hacia la laguna de Fuente de Piedra o hacia el río Guadalhorce.

En las zonas de mayor sensibilidad (natural y urbana) se ha previsto la ejecución de pantallas acústicas para minimizar los impactos del ruido en las mismas. Todas las edificaciones situadas en el entorno de la traza del anillo ferroviario están fuera del alcance de las vibraciones producidas por el ferrocarril, excepto cuatro edificios que serán expropiados por encontrarse dentro de la zona de dominio público ferroviario.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- Desmantelamiento del ferrocarril Córdoba - Málaga, en su tramo entre la Estación de Fuente de Piedra y Antequera-Santa Ana, que quedará fuera de servicio cuando se finalicen las obras de la LAV Sevilla - Granada. Así se reduce el efecto acumulativo de infraestructuras en la Cuenca Hidrográfica de la Laguna de Fuente de Piedra. Se contempla su conversión en vía verde, así como realizar actuaciones para mejorar la circulación de las aguas del arroyo del Charcón a la

laguna de Fuente de Piedra y la restauración paisajística y creación de pantallas vegetales que mejoren la percepción del conjunto y su entorno.

- Recuperación de la Laguna de Herrera mediante la retirada de infraestructuras de uso agrícola y sus líneas eléctricas asociadas, tapado de canales de drenaje de la laguna, restitución morfológica de la cubeta, construcción de azud en el canal de forma que se mantenga lámina de agua, instalación de desarenador en arroyos Pedro Gil y Los Llanos, retirada de caminos interiores, adecuación de camino perimetral e instalación de observatorios de aves.
- Recuperación de las zonas de depósitos de tierras sobrantes como hábitats apropiados para las aves esteparias.

SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye un programa de vigilancia ambiental que tiene por objeto garantizar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras de impactos propuestas, vigilar la posible aparición de impactos no previstos e identificar aquellos para los que no se han propuesto medidas protectoras o correctoras, así como estimar la eficacia de las medidas llevadas a cabo. Además, el promotor establecerá una serie de controles y seguimientos sobre aquellas acciones que pudieran generar afecciones sobre los elementos del medio presentes en la zona. Estos controles se realizarán tanto en la fase de ejecución de las obras como en la fase de funcionamiento del anillo ferroviario.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GRAL. DE FONDOS COMUNITARIOS
SECRETARÍA DIRECCIÓN

12 DIC 2011

ENTRADA

1215

DIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL

D. Jesús Huertas García

Director General

Madrid, a 2 de Diciembre de 2011

Sra. Mercedes Caballero Fernández
Directora General de Fondos Comunitarios
Ministerio de Economía y Hacienda
Pº de la Castellana 162
28036 Madrid

Estimada Mercedes,

Agradezco tu carta de 25 de Noviembre, firmada PS por la Subdirectora General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea, relativa al informe elaborado por esa Dirección General sobre las consideraciones sobre la evaluación ambiental estratégica en las reprogramaciones de los PO FEDER de los objetivos convergencia, phasing out y phasing in y del PO Fondo Tecnológico de los objetivos convergencia y phasing out.

Estas reprogramaciones se han producido como consecuencia de las dificultades para ejecutar las intervenciones programadas en el Marco Nacional de Referencia debido a los cambios experimentados en el contexto económico español, y que están afectando tanto al sector privado como al público.

De acuerdo con el contenido de tu carta y del informe adjunto, las modificaciones introducidas a los Programas Operativos para adaptarlos al actual contexto económico no suponen para ningún programa efectos significativos sobre el medio ambiente, lo que se argumenta en dicho informe para cada uno de ellos. De hecho, la Memoria Ambiental, resultado final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica a la que fueron sometidos estos programas, ya contemplaba que si se producían incorporaciones en las categorías de gasto, las determinaciones ambientales generales y específicas y los indicadores ambientales operativos también serían de aplicación, lo que deberá ser respetado en el caso de las modificaciones aprobadas.

En el caso de ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, las modificaciones de los planes ya evaluados anteriormente no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley y por tanto no es necesario someterlas a nueva evaluación estratégica.

Obviamente, los nuevos proyectos incluidos en las reprogramaciones que se encuentren sometidos a evaluación de impacto ambiental deberán haber concluido satisfactoriamente el correspondiente procedimiento de evaluación antes de ser autorizados. Así mismo, tal como estipula la Memoria Ambiental en el apartado 3.2, los grandes proyectos deberán realizar una evaluación particularizada sobre afección a Red Natura 2000.

Atentamente

CORREO ELECTRÓNICO

buzon-sgea@mma.es

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597.63.32
FAX.: 91 597.58.16



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

Mercedes Caballero Fernández
Directora General de Fondos Comunitarios

Madrid, 25 de noviembre de 2011

Sr. D. Jesús Huertas García
Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 MADRID

Estimado Jesús:

Te escribo en relación a un Informe que hemos elaborado desde la Dirección General de Fondos Comunitarios titulado "Consideraciones sobre la evaluación ambiental estratégica en las reprogramaciones de los PO FEDER de los objetivos convergencia, phasing out y phasing in y del PO Fondo Tecnológico de los objetivos convergencia y phasing out".

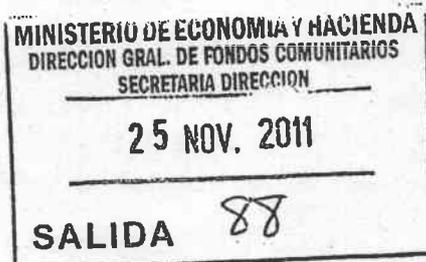
El Informe complementa la solicitud que España ha enviado a la Comisión Europea para la modificación de los POs arriba indicados, en la que se solicita un incremento en las tasas de cofinanciación y modificación en los Ejes.

Aunque la estrategia diseñada en el Marco Estratégico Nacional de Referencia y en los Programas Operativos sigue siendo válida y pertinente, estamos teniendo dificultades para ejecutar las intervenciones programadas debido a los cambios experimentados en el contexto económico español, que afectan tanto al sector privado como al público.

Como bien sabes, esta propuesta de reprogramación fue aprobada en los Comités de Seguimiento, en los que participa el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino en calidad de Autoridad Ambiental.

Tal y como aparece recogido en el Informe que te adjunto, después de analizar las modificaciones propuestas, consideramos que siguen vigentes y que son plenamente aplicables los Informes de Sostenibilidad y Memorias Ambientales de cada uno de los Programas Operativos, que fueron además objeto de consulta pública, tal y como se establece en la Directiva 2001/42/CE y en el artículo 18 de la Ley 9/2006 sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

CORREO ELECTRÓNICO
dgfondoscomunitarios@sgpg.meh.es



Pº de la Castellán, 162
28036 Madrid
Tfno. 91 583 51 99
Fax. 91 583 00 38



Por lo tanto, no parece entonces necesario llevar a cabo nuevas evaluaciones ambientales estratégicas para las reprogramaciones propuestas por España a la Comisión Europea. Estas consideraciones serán publicadas en la página web de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Atentamente, un cordial saludo,

**LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS
P.S. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
PRESUPUESTARIAS CON LA UNIÓN EUROPEA.
(Real Decreto 1127/2008 de 4 de julio)**

Esperanza Samblás Quintana